



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"



V.A.M.N.
EXPTE. N° 1061-1705-2018
C/ Agregados: 1056-1202-18
y 1061-64-21

DECRETO N° **3983**
SAN SALVADOR DE JUJUY,

E-

30 AGO. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la sustanciación de Sumario Administrativo incoado contra las Sras. Nilda Lucila Valdez; Miriam Alicia Cepeda y Silvia Lilian Vidaurre; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0008-DEP-19, emitida por la Dirección de Educación Primaria, se dispone la iniciación del Sumario Administrativo a las Sras. Nilda Lucila Valdez, Vice-Directora, Carácter Titular en la Escuela N° 392 "San Juan Bautista de La Salle" y de la Escuela N° 314 "Coronel Ricardo Santiago Ibazeta"; Miriam Alicia Cepeda, Supervisora General de Nivel Primario, Carácter Titular y Silvia Lilian Vidaurre, Supervisora Zonal de Región III, Carácter Provisional, por las consideraciones expuestas en el mencionado instrumento legal.

Que, de las constancias de marras surge que la Sra. Nilda Lucila Valdez incumplió sus deberes de docente, por haber detentado el cargo de Secretaria Docente, Turno Mañana en la Escuela N° 392 "San Juan Bautista de La Salle", sin contar con toma de posesión ni acto resolutorio que avale su designación, así también por falsear los datos consignados en Declaración Jurada Ley N° 3416/77; incurriendo en incompatibilidad horaria al exceder el límite de acumulación de cargos previsto en el Artículo 6° de la Ley N° 3416/77 al revistar simultáneamente dos cargo de Vicedirectora Titular en ambos Establecimientos Educativos.

Que, en lo que respecta a la Sra. Miriam Alicia Cepeda Supervisora General de Nivel Primario incumplió con sus deberes de diligencia, veracidad y eficiencia, declarando como vacante el cargo de Vicedirectora en la Escuela N° 392 "San Juan Bautista de La Salle" siendo que se encontraba ocupado por la docente sumariada, reconociendo de esta manera la titularidad en el cargo de Secretaria Docente que ocupaba de facto la Sra. Nilda Lucila Valdez. Así también omitió impartir directivas a Supervisión de Nivel Primario Región III, intimando y/o notificando a la docente a fin adecuar su situación de revista, a los límites de acumulación de cargos autorizados por la Ley N° 3416/77.

Que, a fs. 214 obra informe de Sección Personal del Ministerio de Educación del cual se desprende que la Sra. Miriam Alicia Cepeda ya registraba medidas disciplinarias, al momento de la iniciación del Sumario Administrativo.

Que, la Sra. Silvia Lilian Vidaurre, faltó a su desempeño en su cargo de Supervisora Zonal de Región III, por haber asentido que la Docente Nilda Lucila Valdez se desempeñe como Secretaria Docente en la Escuela N° 392 "San Juan Bautista de La Salle" sin contar con acto administrativo ni toma de posesión del cargo; inobservando requerir que se abstenga de desempeñar dichas funciones; y por haber realizado un relevamiento y verificación deficiente de la Planta Orgánica Funcional en la Escuela N° 392 "San Juan Bautista de La Salle".



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"



III/2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

3983

E-

Que, se encuentran cumplidas todas las instancias procesales de rigor, habiéndosele asegurado el derecho de defensa a las involucradas siguiendo el marco normativo establecido.

Que, el Departamento Sumarios del Ministerio de Educación eleva conclusiones finales aconsejando aplicar la sanción de CESANTIA, encuadrada en las previsiones del Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente a la Sra. Nilda Lucila Valdez, Vice-Directora, Carácter Titular en la Escuela N° 392 "San Juan Bautista de La Salle" y de la Escuela N° 314 "Cnel. Ricardo Santiago Ibazeta"; TRASLADO CON DESCENSO DE JERARQUIA, encuadrada en el Artículo 67° Inciso e) del Estatuto del Docente a la Sra. Miriam Alicia Cepeda, Supervisora General de Nivel Primario, Carácter Titular y SUSPENSION POR TREINTA DIAS SIN PRESTACION DE SERVICIOS NI GOCE DE HABERES, encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 67° Inciso ch) del Estatuto del Docente a la Sra. Silvia Lilian Vidaurre, Supervisora Zonal de Nivel Primario de Región III, Carácter Titular.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que comparte íntegramente las conclusiones del Departamento Sumarios del Ministerio de Educación y que debe emitirse el acto administrativo por considerar que se encuentran probados los cargos endiligados a las agentes, sin que las defensas planteadas por las mismas pudieran desvirtuar las acusaciones vertidas.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese a la Sra. Nilda Lucila Valdez, D.N.I. N° 21.955.454, Vice-Directora, Carácter Titular en la Escuela N° 392 "San Juan Bautista de La Salle" y de la Escuela N° 314 "Cnel. Ricardo Santiago Ibazeta" la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTIA, conforme Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente, por lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Dispónese a la Sra. Miriam Alicia Cepeda, D.N.I. N° 14.573.064, Supervisora General de Nivel Primario, Carácter Titular, la sanción de TRASLADO CON DESCENSO DE JERARQUIA, encuadrada en las previsiones del Artículo 67° Inciso e) del Estatuto del Docente, por las razones expuestas del exordio.

ARTICULO 3°.- Dispónese a la Sra. Silvia Lilian Vidaurre, D.N.I. N° 16.750.018, Supervisora Zonal de Nivel Primario de Región III, Carácter Titular, la sanción de SUSPENSION POR TREINTA DIAS, SIN PRESTACION DE SERVICIOS NI GOCE DE HABERES, encuadrada en las previsiones del Artículo 67° Inciso ch) del Estatuto del Docente, por los motivos expuestos en el exordio.

III...



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

///3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

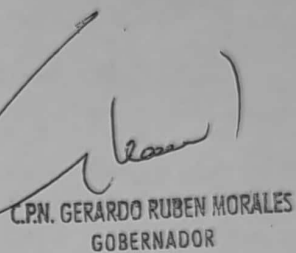
3983

E-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Vuelva al Ministerio de Educación para notificar la parte dispositiva del presente acto. Cumplido, remítase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a demás efectos.

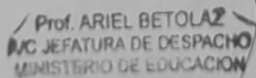

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
MC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION